



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-CM-MDP

Punchana, 23 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

VISTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de octubre de 2023; el Informe N° 013-2023-GSC-SC-MDP de fecha 20 de octubre de 2023; y, el Informe Legal N° 497-2023-GAJ-MDP de fecha 20 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 40° que las normas municipales son de carácter obligatorio, siendo la ordenanza la de mayor jerarquía en la estructura normativa, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencias;

Que, el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida", por lo que se debe cuidar que exista un ambiente de paz equilibrado;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente Ley Orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, los numerales 3.1 y 3.6 del artículo 83° de dicha norma, referida al establecimiento y comercialización de productos y servicios, las municipalidades distritales ejercen como función específica exclusiva el controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia de las normas provinciales, así como otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, la Ley N° 28681 – Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, ha establecido el marco normativo que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros, priorizando la presencia de su consumo, a fin de proteger a los menores de edad;

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley N 28681, Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2009-SA, establece que "Las municipalidades de acuerdo a sus competencias y atribuciones, podrán aprobar ordenanzas que establezcan horarios de venta o expendio de bebidas alcohólicas, de acuerdo a las modalidades señaladas en el artículo precedente. En los casos que se establezcan limitaciones al horario, éstas se deberán sustentar en razones de seguridad o tranquilidad pública";

Que, con Ordenanza Municipal N° 015-2023-CM-MDP, de fecha 05 de setiembre de 2023, que Regula la Oferta, el Expendio, Consumo y/o Venta de Bebidas Alcohólicas y establece horarios de funcionamiento máximos permitidos en el distrito de Punchana, en el Capítulo III, artículo noveno, se establece el Horario de Venta, Distribución, Suministro y Consumo de Bebidas Alcohólicas;

Que, con Ordenanza Municipal N° 019-2023-CM-MDP de fecha 17 de octubre de 2023 se modificó el horario establecido a través de la Ordenanza N° 015-2023-CM-MDP, debido a que no se mencionaba de manera expresa desde que hora se podía vender licor;

Que, mediante Informe N° 013-2023-GSC-SC-MDP, el Gerente de Seguridad Ciudadana sugiere se sectorice la aplicación del referido horario "...toda vez que existe zonas que son consideradas de ALTO RIESGO para la consumación de hechos delictivos";

Que, mediante Informe Legal N° 497-2023-GAJ-MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal que resulte procedente poner a consideración del Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de sectorización del horario establecido en la Ordenanza Municipal N° 015-2023-CM-MDP;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2023 se acordó, por mayoría, modificar el horario de Expendio, Consumo y/o Venta de Bebidas Alcohólicas en el Distrito de Punchana, establecido en la Ordenanza Municipal N° 015-2023-CM-MDP, ampliándolo hasta las 04 horas del día siguiente, de jueves a sábado;

Que, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de octubre de 2023, se trató como tema de agenda la referida propuesta de sectorización, donde luego de un amplio debate e intercambio de ideas, se somete a votación acordándose por mayoría aprobar la propuesta de sectorización del horario establecido para la oferta, venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito de Punchana;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, estando a las facultades otorgadas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, al artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 28681, Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas; con el voto MAYORITARIO de los miembros presentes del Consejo Municipal del Distrito de Punchana, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE SECTORIZA LA APLICACIÓN DEL HORARIO PARA LA OFERTA, EXPENDIO, CONSUMO Y/O VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-CM-MDP Y SU MODIFICATORIA A TRAVÉS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-CM-MDP.

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, el horario establecido en el literal d) del artículo noveno de la Ordenanza Municipal N° 015-2023-CM-MDP, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo Noveno:

(...)

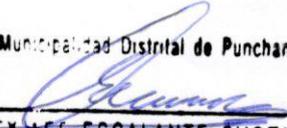
- d) Todos los establecimientos que tienen los giros de bares, cantinas y similares, el horario de atención será de **08:00 horas a 01:00 horas del día siguiente, todos los días**. En la zona de MASUSA y en los AA.HH. de la zona periurbana del Distrito de Punchana, el horario para la oferta, expendio, consumo y/o venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos que tienen los giros de bares, cantinas y similares, el horario de atención será de **13:00 horas a 01:00 horas del día siguiente, todos los días**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, se intensifique, de manera sectorizada, el patrullaje y control en toda la zona de MASUSA y los AA.HH. de la zona periurbana del Distrito de Punchana.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Gerencia de Seguridad Ciudadana realizar las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Punchana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Distrital de Punchana

OLMEX AEB ESCALANTE CHOTA
ALCALDE